



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

CC. DIPUTADOS DEL PLENO  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTE.

La suscrita diputada **BRENDA GUADALUPE CARRERA GARCÍA** integrante de la LXIV Legislatura del Estado de Jalisco, con fundamento en lo señalado en el artículo 28 Fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en los diversos numerales 27 párrafo 1 fracción I, 133, 135 párrafo 1 Fracción I, 138 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tengo a bien someter a la consideración de esta Representación Popular, la siguiente **Iniciativa de DECRETO que adiciona el artículo 160 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco**, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco en términos de los dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Es atribución de los diputados del Congreso del Estado de Jalisco presentar iniciativas de decreto que tengan por objeto la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 párrafo 1 fracción I en correlación con el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- III. La cirugía plástica y estética tuvo sus inicios en el Antiguo Egipto y se remonta a 3.000 años A.C.<sup>1</sup> en donde ya se realizaba mediante reconstrucciones faciales por heridas de guerra y otros traumatismos según se desprende del denominado Papiro de Edwin Smith, encontrado en 1862 en la ciudad de Luxor (Tebas). El siguiente indicio sobre la práctica de este tipo de cirugías se remonta al año 2500 en donde un cirujano Hindú documento que desde esa época ya se mencionaban conceptos como el injerto o el colgajo; además de que

IN FOLEJ  
2707 - LXIV

5722

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO  
COORDINACIÓN DE PARTIDOS LEGISLATIVOS  
21 MAY 2025  
Alocado  
HON. 11/57

<sup>1</sup> Grande, N. (2016, 19 octubre). *Historia de la cirugía plástica*. Clínica de Cirugía Estética En Sabadell - Barcelona. <https://www.doctoragrande.com/historia-de-la-cirurgia-plastica/>



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

en aquella época las amputaciones nasales era frecuentes como castigo, por lo que también se fueron desarrollando técnicas para reconstruir la nariz de las víctimas.

Posteriormente en la edad media, las cirugías reconstructivas fueron prohibidas por la iglesia católica por el oscurantismo de la época y fue hasta el siglo XIX cuando la cirugía plástica pudo realmente despegar.

El despegar de las cirugías reconstructivas y estéticas fue durante la primera guerra mundial y más durante la segunda ante la necesidad de nuevas técnicas para atender a los millones de heridos. Una de las mayores figuras de la profesión durante este tiempo fue **Harold Gillies**, que en 1917 difunde un método de trasplante de tejidos que sería utilizado después en la reconstrucción de defectos faciales durante muchos años.

Fue hace poco más de 60 años, por el año de 1962, cuando se comenzó a utilizarse el elastómero de silicona y suero fisiológico, mejor conocido como gel de silicona, el cual podía equipararse a la consistencia de las mamas. Después vinieron otras innovaciones en materia de implantes y esto derivó en la popularización de la **vertiente estética** que empezaba a protagonizar la cirugía de la mama, que hasta entonces se destinaba sobre todo a reconstrucciones tras la realización de una mastectomía<sup>2</sup>. Pero no todo fue miel sobre hojuelas, a principios de los años 90's fueron prohibidos en varios países por presuntamente estar relacionados con enfermedades autoinmunes, lo cual fue desmentido posteriormente.

**IV.** Fue precisamente en los años 70's del siglo pasado cuando se nació otra de las cirugías estéticas muy populares, la liposucción. La Liposucción, como término, proviene del griego «lipo», que significa grasa, y «succión», haciendo referencia a la eliminación de grasa a través de succión asistida. Este concepto marcó un punto de referencia importante en el campo de la Cirugía Plástica al introducir una técnica más precisa y menos invasiva para la eliminación de grasa localizada<sup>3</sup>.

**V.** En la actualidad, la práctica de cirugías estéticas son muy demandadas y en gran parte es por las redes sociales. Durante el año 2022 se pudo documentar casos como el de Katerin

<sup>2</sup> Ibidem

<sup>3</sup> Delgado, D., & Delgado, D. (2025, 20 junio). Desde sus Orígenes: Historia de la Liposucción | Cirugía. *Dr David Delgado | Mejor Cirujano plástico en Medellín*. <https://daviddelgadocirujano.com/desde-sus-origenes-historia-de-la-liposucion/>



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Abascal<sup>4</sup>, quien vino a México desde Argentina para operarse. “Sigo en Instagram a varias *influencers* con cuerpazo y dije ‘yo también quiero’.” Durante este estudio se estableció que “Las pacientes se acercan buscando tener, por ejemplo, la cara de Ninel Conde”, según lo estableció Ricardo César Pacheco López, cirujano plástico y miembro del Comité Académico de Especialización en Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva de la UNAM, pero Alondra Velázquez<sup>5</sup>, quien trabaja haciendo masajes postoperatorios, cree que ahora las que ostentan el canon de belleza corporal femenina son las *influencers*.

VI. Ahora bien, las cirugías estéticas, como cualquier otra cirugía conllevan riesgos, los más graves son la trombosis venosa profunda (TVP) y tromboembolismo pulmonar (TEP) post-operatorios, intoxicación por anestésicos locales (AL), depresión respiratoria, sedación excesiva y shock anafiláctico.<sup>6</sup> Según la Sociedad Americana de Cirugía Plástica, el aumento mamario es la cirugía estética más frecuente<sup>2</sup>. Le siguen secuencialmente las liposucciones, rinoplastías, blefaroplastías y abdominoplastías. Mundialmente, la liposucción es el procedimiento estético más frecuentemente realizado, tanto por cirujanos, ginecólogos y dermatólogos.<sup>7</sup>

VII. Según datos recabados de la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica Estética y Reconstructiva (AMCPE), actualmente nuestro país es el tercer lugar a nivel mundial en realización de cirugías estéticas, solo después de Estados Unidos y Brasil y que el 5% de todas las cirugías estéticas en el mundo se realizan en México; 15% en Estados Unidos y 14% en Brasil.<sup>8</sup>

VIII. En septiembre del año inmediato anterior, en el estado de Durango lamentablemente falleció una menor de 14 años, Paloma Nicole Arellano, tras complicaciones en una cirugía estética en una clínica privada de la capital de Durango, y el padre de la menor señala como causantes de su muerte a la madre y al médico tratante, ya que son pareja y le realizaron una cirugía de implantes mamarios a la menor sin el consentimiento del padre al que le quisieron

<sup>4</sup> Jiménez, G. (s. f.). *Cirugía estética en México: no todo lo que brilla es plástico* | Gina Jiménez. Cirugía Estética En México: No Todo Lo Que Brilla Es Plástico | Gina Jiménez. <https://www.revistadelauniversidad.mx/articles/8b6370fb-449e-4c93-a7f1-3eac01ac0b10/cirugia-estetica-en-mexico-no-todo-lo-que-brilla-es-plastico>

<sup>5</sup> Ibidem

<sup>6</sup> Nazar J, C., Zamora H, M., Vega, E., De La Cuadra F., J. C., Searle F., S., & Dagnino U., B. (2014, diciembre). *CIRUGÍA PLÁSTICA Y SUS COMPLICACIONES: ¿EN QUÉ DEBEMOS FIARNOS?* Scielo Revista Chilena de Cirugía. Recuperado 12 de febrero de 2026, de [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-40262014000600016](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-40262014000600016)

<sup>7</sup> Ibidem

<sup>8</sup> *Asociación Mexicana de Cirugía Plástica Estética y Reconstructiva*. <https://siimporta.cirurgioplastica.mx/estadisticas.html>



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

esconder el motivo real de su muerte afirmando que esta se dio por complicaciones con el COVID; por tal motivo, este hecho causo indignación y conmoción al estado de tal manera que ya para finales de noviembre del año pasado se aprobó por parte del Congreso local una reforma al código penal de esa entidad federativa en donde se sanciona a quien realice intervenciones quirúrgicas en menores de edad que sean puramente estéticas y realicen con la finalidad de modificar su fisionomía corporal.

IX. Según datos de la misma Asociación Mexicana de Cirugía Plástica Estética y Reconstructiva (AMCPE), la segunda cirugía estética más realizada en nuestro país es la de implantes de senos, para lo cual, como ya se mencionó en la presente iniciativa, se utilizan elastómero de silicona y suero fisiológico, los cuales presentan complicaciones locales de este tipo de cirugía. La frecuencia de estas complicaciones se sitúa en el 12-14% a los 5 años, cuando la intervención es por aumento del tamaño del pecho, y 28-30% a los 5 años cuando es por reconstrucción del pecho, siendo el tiempo medio para retirar la prótesis mamaria de 15 a 20 años.<sup>9</sup>

Las complicaciones más comunes que se presentan son: Atrofia del tejido mamario, Hematoma, Infección, Dolor en los pechos, Calcificaciones o depósitos de calcio en los pechos, Contractura capsular, Problemas cicatriciales y/o formación de queloides, Galactorrea o secreción de leche por el pezón, Inflamación o irritación, Malposición o desplazamiento de la prótesis, Cambios sensitivos en la mama o en el pezón y Ruptura o rechazo de la prótesis.<sup>10</sup>

X. En opinión del Dr. Daniel Castillo Aguilar, egresado de la Facultad de Medicina y miembro de la Mesa Directiva de la Asociación Mexicana de Labio y Paladar Hendido y Anomalías Craneofaciales, la cirugía estética en infancias y adolescentes debe considerarse un problema de salud pública, y que uno de los retos más complicados, como cirujanos plásticos, es crear conciencia en niñas, niños y adolescentes, así como en la población en general, sobre los riesgos que implica realizar estos procedimientos a grupos de edades más

---

<sup>9</sup> Mir-Mir, C. M. (2025, 16 enero). *Implantes mamarios, complicaciones y riesgos*. Centro Clínico Mir-Mir. <https://ccmir-mir.com/implantes-mamarios-complicaciones-y-riesgos/>

<sup>10</sup> Ibidem



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

jóvenes, ya que no todos pueden ser candidatos para someterse a una intervención estética<sup>11</sup>.

**XI.** Como se ha establecido a lo largo de la presente iniciativa, las cirugías estéticas conllevan riesgos a la salud y estos riesgos pueden potencializarse si estas cirugías no son realizadas por profesionales de la salud. Según una investigación realizada por la revista “Proceso”<sup>12</sup> en México, más de 20 mil personas ejercen como cirujanos plásticos sin certificación ni regulación, frente a solo 2 mil 690 profesionales certificados.

Por tal motivo la Secretaría de Salud Federal ha implementado un gran operativo para detectar este tipo de cirugías que se realizan fuera de norma y que en la práctica de cirugías en clínicas ilegales de medicina estética se han detectado deficientes condiciones sanitarias y personas sin especialización que no cumplen con la legislación y normatividad sanitaria vigente, lo que puede provocar un riesgo a la salud de la población que acude a dichos lugares y en consecuencia el daño puede ser permanente o fatal<sup>13</sup>

**XII.** Como ya se mencionó, esta prohibición ya se encuentra actualmente aprobada en el estado de Durango y se encuentra en estudio para su aprobación en el vecino estado de Michoacán y en el Senado de la República; en ambas iniciativas se está solicitando que las intervenciones quirúrgicas por motivos estéticos sean prohibidas en menores de edad, pero son sus limitaciones; es decir, la prohibición no es total. En ellas se establece que se exceptúa de lo anterior aquellos casos en los que la cirugía sea reconstructiva, que la intervención sea necesaria para corregir malformaciones congénitas, secuelas de accidentes o anomalías fisiológicas que afecten la integridad física del menor.

**XIII.** Es por ello, que mediante la presente iniciativa se pretende la inclusión de un nuevo artículo en el código penal mediante el cual se castigue a quien realice una intervención quirúrgica en un menor de edad en nuestro estado y que esta sea solamente por motivos

<sup>11</sup> Admin, & Admin. (2025, 3 noviembre). Operaciones cosméticas, entre la decisión y el riesgo. *Gaceta UNAM*. <https://www.gacetá.unam.mx/operaciones-cosmeticas-entre-la-decision-y-el-riesgo/>

<sup>12</sup> Redacción, L. (s. f.). En México hay más de 20 mil cirujanos plásticos que ejercen sin ninguna certificación. *Proceso*. <https://www.proceso.com.mx/nacional/2025/10/8/en-mexico-hay-mas-de-20-mil-cirujanos-plasticos-que-ejercen-sin-ninguna-certificacion-360348.html>

<sup>13</sup> <https://www.gob.mx/salud/prensa/la-secretaria-de-salud-actualiza-alerta-sobre-clinicas-ilegales-de-medicina-estetica>.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

estéticos. Para mayor entendimiento, presento a Ustedes cuadro comparativo con la reforma propuesta

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco	
Sin correlativo	<p><b>Artículo 160 Bis.</b> Se impondrá de dos a seis años de prisión y multa por el equivalente de mil a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a los médicos, cirujanos y demás profesionistas similares o auxiliares que realice operaciones con fines estéticos a personas menores de dieciocho años.</p> <p>Se exceptúa de lo anterior aquellos casos en los que la cirugía sea reconstructiva, que la intervención sea necesaria para corregir malformaciones congénitas, secuelas de accidentes o anomalías fisiológicas que afecten la integridad física del menor.</p>

Las repercusiones que, en caso de llegar a aprobarse, tendría la Iniciativa serían las siguientes:

**a) En el aspecto jurídico:** La propuesta de reforma tendrá repercusiones jurídicas favorables hacia los menores de edad ya que los protege de intervenciones quirúrgicas innecesarias para su edad.

**b) En el aspecto social:** Las repercusiones sociales serán positivas pues la propuesta de reforma consolida el interés superior del menor en el estado al evitar intervenciones quirúrgicas que tiendan a modificar su anatomía corporal que no estén plenamente justificadas.

**c) En el aspecto presupuestal:** La propuesta de reforma no tiene aspecto presupuestal para ninguna entidad pública en el estado.

En virtud de lo anterior y en consideración al silogismo lógico - jurídico desarrollado con antelación, es que propongo la siguiente iniciativa de decreto que adiciona el artículo 160 Bis



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, para lo cual, presento ante Ustedes la siguiente iniciativa de:

**DECRETO**

**POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 160 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se a adiciona el artículo 160 Bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 160 Bis.** Se impondrá de dos a seis años de prisión y multa por el equivalente de mil a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a los médicos, cirujanos y demás profesionistas similares o auxiliares que realice operaciones con fines estéticos a personas menores de dieciocho años.

Se exceptúa de lo anterior aquellos casos en los que la cirugía sea reconstructiva, que la intervención sea necesaria para corregir malformaciones congénitas, secuelas de accidentes o anomalías fisiológicas que afecten la integridad física del menor.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

**Atentamente**

Recinto Oficial del Palacio del Poder Legislativo

Guadalajara, Jalisco, 28 de mayo del año 2026.

**BRENDA GUADALUPE CARRERA GARCÍA**  
Diputada